



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON HIDROELÉCTRICA MARAÑÓN S.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 11 de diciembre de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, designado por Resolución Suprema N° 005-2017-EM, de fecha 16 de febrero de 2017, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **HIDROELÉCTRICA MARAÑÓN S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20422764136, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 514, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General **COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.**, debidamente representada por el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09389210 y su Gerente de Administración señora Ximena Maureen Gubbins Cox, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09752878, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11038527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación Eléctrica N° 189-2001 de fecha 17 de julio de 2001 y sus modificaciones¹, en delante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 11 de diciembre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Marañón”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 26 de octubre de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la reducción del monto del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.3 El Contrato de Inversión celebrado el 11 de diciembre de 2015 y la Adenda de Modificación de fecha 26 de octubre de 2016, se denominarán en lo sucesivo **CONTRATO**.

¹ El Contrato de Concesión N° 189-2001 fue modificado mediante Resoluciones Supremas N° 076-2005-EM, N° 063-2009-EM, N° 078-2011-EM y N° 171-2016-MEM/DM. Asimismo, mediante Oficios N° 1585-2013-MEM-DGE y N° 1316-2015-MEM-DGE, el Ministerio de Energía y Minas estableció como nueva fecha de Puesta en Operación Comercial de la Central Hidroeléctrica Marañón el 16 de diciembre de 2016 y 15 de julio de 2018, respectivamente, en virtud a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

1.4 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 53 237 838,00 (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año y once (11) meses, contado a partir del 31 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

1.5 Con fecha 28 de noviembre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por el incremento del monto de la inversión y la ampliación del plazo de inversión.

1.6 Con fecha 01 de diciembre de 2016, mediante Oficios N° 1263-2016/PROINVERSIÓN/DSI y N° 1264-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** y al Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.3 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.7 Con fecha 14 de febrero de 2017, a través del Oficio N° 321-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 068-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado “Periodo de Pruebas (Comisionamiento y Pruebas con Carga)”, el mismo que se desarrollará del 19 de noviembre de 2016 al 31 de marzo de 2017.

1.8 Con fechas 28 de febrero y 13 de marzo de 2017, mediante Informe Técnico N° 45-2017/DSI e Informe Legal N° 037-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 53 237 838,00 (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 65 310 133,00 (Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de un (01) año y once (11) meses a dos (02) años, contado desde el 31 de marzo de 2015 hasta el 31 de marzo de 2017.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.



Handwritten signatures





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

2.2 En ese sentido, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del CONTRATO, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el INVERSIONISTA se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al PROYECTO, por un monto total de US\$ 65 310 133,00 (Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, contado a partir del 31 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 28 de noviembre de 2016, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2017.



Por el INVERSIONISTA

[Signature]

Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón
COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.
Gerente General

[Signature]

Ximena Maureen Gubbins Cox
Gerente de Administración



Por el ESTADO

[Signature]
Arturo Leonardo Vásquez Cordano
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas



Alvaro Enrique Quijandria Fernández
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



